

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 25 de junio de 2020, de modificación de la ordenanza fiscal número 30, reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil "Alba" del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se da nueva redacción al apartado B) Mensualidades del artículo 5 quedando redactado con el siguiente contenido:

B) Mensualidades.

Renta per capita familiar mensual	Tarifa de precios
- De 0,00 a 160,00 €	25,00 €
- De 160,01 a 210,00 €	30,00 €
- De 210,01 a 250,00 €	40,00 €
- De 250,01 a 280,00 €	55,00 €
- De 280,01 a 330,00 €	65,00 €
- De 330,01 a 390,00 €	70,00 €
- De 390,01 a 460,00 €	75,00 €
- De 460,01 a 540,00 €	85,00 €
- De 540,01 a 600,00 €	100,00 €
- De más de 600,01 €	125,00 €

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación con carácter general, a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Argamasilla de Alba, a 12 de agosto de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 2138

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>